

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Junta Provincial Subsidio Pro-Combatientes.—*Circular.*
- Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*
- Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—*Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes Febrero último.*
- Servicio Agronómico Nacional.—*Circular.*
- Jefatura de Minas.—*Solicitud de registro a favor de D. Virgilio Riesco.*
- Otro idem a favor de D. Valeriano Suárez Rabanal.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamiento.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Sentencias.*
- Edictos de Juzgado.
- Cédulas de citación.
- Requisitorias.
- Anuncio particular.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Recibidos los Padrones de beneficiarios de todos los Ayuntamientos de la provincia, correspondientes a las declaraciones juradas prestadas en Febrero último, habrán procedido o estarán procediendo, las Juntas municipales a las rectificaciones del Padrón confeccionado, según lo dispuesto en el art. 8 de la Orden de 21 de Enero del Gobierno General del Estado.

A este fin, y para mayor claridad y evitar toda posible confusión, es conveniente que al dar cuenta las referidas Juntas, a esta Provincial de las rectificaciones que hubiere, lo hagan utilizando los impresos del modelo núm. 4 (Padrón), consignando únicamente las altas y las bajas sin incluir los beneficiarios que queden del anterior Padrón, como lo han hecho ya algunas Juntas.

Y asimismo, en el impreso que consignen las altas y las bajas, harán constar las «alteraciones en la cuantía del subsidio concedido»,

manifestando el subsidio que tenía concedido el beneficiario y el que ahora se le concede.

Para la buena marcha de este importante servicio, así como el mejor cumplimiento de las disposiciones oficiales dictadas, es menester que las Juntas no se demoren en la remisión de los «Padrones de rectificación», que se sujetarán a la reforma indicada, pues no ignoran el plazo señalado en la citada Orden del Gobierno General.

León, 15 de Marzo de 1937.

El Gobernador-Presidente,  
Carlos Rodríguez de Rivera

### Junta Provincial Subsidio Pro-Combatientes

#### CIRCULAR

Encarezco a todos los habitantes de esta provincia que los vales que se les entreguen al abonar el importe de los artículos gravados para la exacción de este impuesto, se inutilicen al momento, en evitación de que gentes poco escrupulosas puedan utilizarlos nuevamente, y encargo a

las Juntas municipales ejerzan la mayor vigilancia, a fin de que no se cometan estos hechos, dándome cuenta con toda urgencia de cualquier infracción que observaren, para sancionarla con todo rigor.

León, de Marzo de 1937.

El Gobernador-Presidente,  
Carlos Rodríguez de Rivera

## Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes  
de Diciembre de 1936

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1936, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes

BOLETÍN OFICIAL.  
León, 15 de Marzo de 1937.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Bustillo del Páramo.  
Cacabelos.  
Gordaliza del Pino.  
León.  
Ponferrada.  
Rabanal del Camino.  
Riello.  
Santas Martas.  
Villafer.  
Villaornate.  
Villasalán.

# Subsidios a Familias de Combatientes

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

AÑO DE 1937

PADRON DE FAMILIAS con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (Boletín Oficial número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (Boletín Oficial núm. 98.

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cantidad del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Nombre		
Montiel Rodríguez María.	Villamañán.	5							
Rodríguez Solís Zenón.	Idem.	6			4		Rebollo Montiel Rafael.	En Quinzanas (Pravia).	
Rodríguez Gómez Antonia	Idem.	2			4		Rodríguez Lobato Pedro.	En la Ciudad Universitaria.	
Fernández Melchora.	Idem.	2			4		Morán Martínez Antonio.	Aguilar de Campoo.	
Llamas Rodríguez Patrocinio.	Idem.	2			4		Rodríguez Gómez Roque.	Guadarrama.	
Jaular Rodríguez Acacia.	Idem.	1			4		Pellitero Llamas Martín.	Soto de Valdeón.	
García Elizagaray José.	Idem.	4			4		Fernández Arévalo Cipriano.	En La Robla.	
							García Alonso José.	Se halla en Grado.	

Villamañán, 24 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Pedro Mauricio Montiel.—El Secretario, Froilán Serrano.

NOTA.—a) Sólo debe figurar el familiar más caracterizado que solicitó el subsidio ante la Junta Municipal y mediante la declaración jurada.  
b) El número de familiares comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto número 174. No se cuenta, por tanto, al combatiente.



# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

### SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Febrero.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
6	6	Leopoldo Fernández .....	Carrizo .....	35	Labrador.
7	11	Horacio García Arteaga ..	Villaobispo .....	29	Empleado.
8	»	Victor Fernández .....	Carrizo .....	»	Labrador.
9	15	Crisantos Reguera .....	León .....	24	Jornalero.
10	»	Jacinto Mena .....	Idem .....	39	Industrial.
11	»	Vicente Fontano .....	Idem .....	40	Jornalero.
12	»	Ignacio Reguera .....	Idem .....	50	Labrador.
13	17	Pergentino Alvarez .....	Truébano .....	19	Jornalero.
14	»	Angel Hidalgo .....	Idem .....	38	Labrador.
15	18	Daniel Gutiérrez .....	Villanueva del Condado ..	63	Idem.
16	19	Manuel Suárez Iglesias ..	Miñera .....	56	Veterinario.
17	»	Mariano Suárez Alvarez ..	Idem .....	37	Sacerdote.
18	»	Julio Alvarez López .....	La Robla .....	41	Mozo de Aguja.
19	20	Anselmo González .....	La Milla .....	32	Jornalero.
20	22	Juan Prado González .....	Boñar .....	»	A. Negocios.
21	23	Eusebio Bolaños .....	La Nora .....	56	Labrador.
22	»	Alfredo Norzagaray .....	León .....	20	Estudiante.
23	26	José Miranda .....	Idem .....	20	Idem.
24	27	Francisco Romero .....	Benavides .....	43	Labrador.

León, 3 de Marzo de 1937.—P. El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

## Servicio Agronómico

### SECCIÓN DE LEÓN

#### Circular

Para conocimiento y cumplimiento de aquéllos a quienes afecta se hace público que por Orden de la Comisión de Agricultura y Trabajo, Agrícola de la Junta Técnica del Estado, han sido fijados los siguientes precios máximos de venta al detall en almacén del revendedor de abonos químicos de León, capital, por cada 100 kilos ensacados:

Nitrato de cal I. G. importado por Pasajes a treinta y siete pesetas con diez céntimos (37,10 pesetas).

Sulfato de amoniaco fabricado en Sabiñanigo, a cuarenta y una pesetas con veinte céntimos (41,20 pesetas).

Sulfato de cobre Cros (nacional), procedente de La Coruña, a ciento diez y ocho pesetas (118 pesetas).

Para los demás mercados se entenderán modificados dichos precios

máximos según el mayor o menor gastos de transporte ocasionado por la mercancía.

Al propio tiempo se hace público que los restantes abonos, así como las existencias de años anteriores, habrán de venderse a los mismos precios que el año anterior, debiendo solicitar de la Sección Agronómica documentadamente y con los oportunos justificantes (entre los que se incluirá la autorización oficial del precio origen) aquellos aumentos que se estimen indispensables por los vendedores.

Prevengo a todos los almacenistas y detallistas la obligación en que están de no dificultar el abastecimiento de abonos, puesto que, en todo caso, deberá servirse a los revendedores y agricultores el que viñeren consumiendo habitualmente, aunque sea tarifándole provisionalmente a los mismos precios que en principios de 1936 interin se resuelve acerca del precio definitivo por la Superioridad.

Para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto cuantos se dediquen a la venta de abonos y productos anticriptogámicos e insecticidas deberán tener colocado en lugar perfectamente visible de cada local de venta un cartel impreso en que figuren todos los precios definitivos y provisionales, de cuantos abonos y productos vendan.

León, 8 de Marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Urquiza.

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Virgilio Riesco, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Febrero, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de antracita, llamada *Adonina*, sita en el paraje «Valle de Santa Marina», término y Ayunta-

miento de Albares. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. de la caseta oficina de la antigua mina *San Isidro*, desde el punto de partida en dirección O., se se medirán 100 metros donde se colocará una estaca auxiliar; de ésta 600 al S., la 1.<sup>a</sup>; de ésta 400 al E., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 700 al N., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 400 al O., la 4.<sup>a</sup>, y de ésta con 100 al S., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.337.

León, 8 de Marzo de 1937.—Gregorio Barrientos.

\* \* \*

HAGO SABER: Que por D. Valeriano Suárez Rabanal, vecino de Santa Marina de Figaredo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de Febrero, a las doce cuarenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tercera Laurel*, sita en el Arroyo del Alfoli y del Barrial, término de Viñayo, Ayuntamiento de Carrocera. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.<sup>a</sup> estaca de la mina «Laurel», número 4.608 y desde ésta al O. N. v. se medirán 400 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 100 al N., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 400 al E., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 100 al S., con la que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro las 4 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.338.

León, 8 de Marzo de 1937.—Gregorio Barrientos.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Murias de Paredes

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por medio de este edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento antes del tercer domingo del mes actual, o presenten documentación legal con referencia a Quintas. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados o sus representantes, y de no hacerlo, se instruirá expediente de prófugos.

Murias de Paredes, 12 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

### Mozos que se citan

Corsino Almarza Almarza  
Delfín Alvarez Rubio  
Manuel García Méndez  
Virgilio García Riesco  
David García Rubio  
Julio González Alvarez  
Arnaldo Mallo Alvarez  
César Mallo Rubio  
Ulpiano Ochoa Blanco.  
José Ordóñez Alvarez  
Pedro Suárez García.

Confeccionado por este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades que ha de regir en el actual ejercicio de 1937, con las parciales de todo el Municipio confeccionados por las respectivas Juntas

repartidoras, se anuncia al público por el plazo de quince días, para que formulen las reclamaciones deberán hacerse por escrito, refiriéndose a casos concretos y determinados.

Terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Murias de Paredes, 13 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

### Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de las familias pobres con derecho a asistencia Médico-Farmacéutica, durante el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes por inclusiones o exclusiones indebidas. Transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Cubillas de Rueda, a 13 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Santiago Mañana.

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Confeccionado el reparto general de utilidades personal y real de este Ayuntamiento para el año 1937, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días y tres más, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean oportunas, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Regueras de Arriba, 10 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Agapito Cas-trillo.



### Ayuntamiento de Vegaquemada

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el actual mes de Marzo, relaciones juradas de altas y bajas, justificando haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Vegaquemada, 11 Marzo 1937.—  
El Alcalde, Lope Castro.

### Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días.

No habiéndose presentado a los actos de alistamiento, rectificación, cierre y clasificación y declaración de soldados, el mozo del actual reemplazo Delfin García Lorenzana, hijo de Miguel y Constantina, se hace público por medio del presente edicto, participándole que ha sido clasificado prófugo, cuyo fallo puede modificarse si antes del tercer domingo de Marzo actual se presentase o remitiera a este Ayuntamiento documentación acreditativa de haberse presentado a reconocimiento en otro Ayuntamiento o Consulado.

Vega de Infanzones, 9 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Ramón Redondo.

### Ayuntamiento de Villabraz

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1938, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría municipal, hasta el

día 31 del mes actual, las correspondientes declaraciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la última transmisión, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Villabraz, a 10 de Marzo de 1937.—  
El Alcalde, Eloy Barrientos.

### Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

De conformidad a los artículos 579 del Estatuto Municipal vigente, y el 126 de su Reglamento de Hacienda complementario, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, las cuentas anuales de presupuestos, de propiedades y derechos y de caudales del año de 1936, con el fin de que los habitantes del Municipio puedan, durante el plazo de exposición de quince días y ocho más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pajares de los Oteros, a 8 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Juan Santos.

### Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Formado por este Ayuntamiento el reparto, por concierto, sobre artículos destinados al consumo en este Municipio para el ejercicio actual, conforme determinan las Ordenanzas por que se rige dicho impuesto, se halla de manifiesto al público por quince días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas. Advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas, y será aprobado definitivamente.

Santovenia de la Valduncina, a 12 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

### Ayuntamiento de Soto de la Vega

Confeccionado el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit existente en el presupuesto de este Ayuntamiento para el corriente año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y

tres más, al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que éstas han de fundarse en hechos concretos y precisos, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyo requisito, no serán atendidas.

Soto de la Vega, 12 Marzo 1937.—  
El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Candín

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Candín, 9 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Marcelino Rodríguez.

### Ayuntamiento de La Bañeza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 30 del mes de Marzo actual, relaciones de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

La Bañeza, 10 de Marzo de 1937.—  
El Alcalde, Inocencio Santos.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Oteruelo de la Vega

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Junta, formado y aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Oteruelo de la Vega, 10 de Marzo de 1937.—El Presidente, Manuel Torres.

*Junta vecinal San Justo de los Oteros*

Rendidas por esta Junta vecinal las cuentas correspondientes al año de 1936, se hallan expuestas al público en casa del Sr. Presidente, por espacio de quince días, junto con los justificantes de las mismas, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presentarse las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho plazo, quedarán aprobadas.

San Justo de los Oteros, a 10 de Marzo de 1947.—El Presidente, Roque Luengó.

*Junta vecinal de Jiménez de Jamuz*

Habiéndose confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente año, se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta para oír reclamaciones.

Jiménez de Jamuz, a 9 de Marzo de 1937.—Presidente, Miguel Mi-  
guelé.

*Junta vecinal de Villamizar*

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año de 1937, así como las ordenanzas para la exacción de los impuestos sobre aprovechamientos comunales, quedan expuestos al público en la Depositaria de la misma por un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los interesados interponer reclamaciones.

Villamizar, 5 de Marzo de 1937.—El Presidente, Francisco Medina.

*Junta vecinal de Carrizo*

Formado por esta Junta el presupuesto extraordinario de la misma para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en casa del señor Presidente durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Carrizo, 6 de Marzo de 1937.—El Presidente, Marcelino García.

*Junta vecinal de Villamol*

Habiendo nombrado esta Junta una Comisión de peritos reconocedores del campo de este pueblo, para

deslindar todo terreno intrusado en el campo del Estado perteneciente al término de Villamol, y habiendo terminado dicha Comisión de hacer los deslindes por medio de hitos, se requiere a aquel que tenga fincas intrusadas en dicho término, para que en el plazo de ocho días, a contar desde esta fecha hagan las reclamaciones que crean convenientes ante esta Junta, y aquel que sin reclamación y sin derecho se propasara a trabajar dicho terreno intrusado, será castigado por los tribunales.

Villamol, a 9 de Marzo de 1937.—El Presidente, Marcelino Ruiz.

*Junta vecinal de Santa Cristina del Páramo*

Durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en la oficina de esta Presidencia y para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario y ordenanzas de los arbitrios e impuestos correspondientes.

Las que no se presenten en el plazo que se indica, serán desde luego desestimadas.

Santa Cristina del Páramo, a 10 de Marzo de 1937. El Presidente, Bernardino Rebollo.

*Junta vecinal de Bariones de la Vega*

Aprobado por la Junta vecinal de mi presidencia el presupuesto formado para el corriente ejercicio de 1937, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo por alguna de las causas que señala el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Bariones de la Vega, a 6 de Marzo 1937.—El Presidente Eustaquio Prada.

*Junta vecinal de Los Barrios de Luna*

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, por el plazo de quince días, durante el cual podrán los interesados interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

Los Barrios de Luna, 20 de Febrero de 1937.—El Presidente, Valentín Rodríguez.

**Administración de justicia****TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Francisco Balcazar Benavides, Oficial y Secretario accidental de de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el pleito número 19 de 1936, se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«En la ciudad de León a 7 de Noviembre de 1936. Visto el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por D. Miguel de la Rocha Arcona, representado por el Procurador D. Luis Fernández Rey, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bembibre de 17 de Abril último, por el que aceptó la dimisión del actor del cargo de Secretario de dicha Corporación entre dicho demandante entre la Administración representada por el señor Abogado del Estado;

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia articulada por el Sr. Fiscal de la jurisdicción, debemos declarar y declaramos la procedencia de la demanda y en su virtud y con derogación del acuerdo que en 17 de Abril último, aceptó el Ayuntamiento de Bembibre, por el que comprobó la dimisión del actor de su cargo de Secretario en propiedad del mismo mandamos sea repuesto inmediatamente en su cargo con abono de los haberes que le corresponda por el tiempo que estuvo y esté privado por los de ellos por consecuencia de la resolución anulada, todo con la imposición al Ayuntamiento de las costas causadas y con reserva expresa en favor de las acciones que le compete para que en la forma y vía que estime conveniente repita contra quien proceda por lo que suponga indebidamente pagado en cumplimiento de esta resolución.—Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y devuélvase a la Oficina de origen el expediente administrativo.—Así, por esta nuestra sentencia de la que se unirá al pleito la certificación de la misma, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Alvaro Rodríguez.—Ricardo Palla-



rés.—Anesio García.—Rubricados.»  
Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador de la provincia, para que a su vez lo haga al BOLETIN OFICIAL para su inserción, se libre y firmo la presente en León a 8 de Marzo de 1937.—Francisco Balcazar.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Don Francisco Balcazar, Oficial y Secretario accidental de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el pleito número 43 de 1935, este Tribunal dictó la sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«En la ciudad de León a 4 de Diciembre de 1936. Vistos por este Tribunal provincial los autos del recurso contencioso-administrativo número 43 del año 1935, seguido entre partes: de la una, como actor, D. Vicente Rodríguez González, industrial y vecino de la Pola de Gordón, representado por el Letrado D. Lucio García Moliner: de la otra, como demandado, la administración activa representada por el Fiscal de la jurisdicción contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo en 27 de Febrero de 1935 desestimando la reclamación del actor sobre la patente de circulación del vehículo mecánico, matrícula de León, número 1.861; y

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo en cuanto desestima por completo la reclamación de D. Vicente Rodríguez y emitiéndola en parte debemos declarar y declaramos: Primero que la camioneta marca Chevrolet, matrícula de León, número 1.961, está obligada a satisfacer la patente nacional por estar incluida en dicho impuesto; segundo que la liquidación debe girarse sobre los diez y ocho meses comprendidos entre Enero de 1932, fecha de la adquisición y Junio de 1933, fecha en que se pidió el alta de circulación, tercero que la cuota pagar debe fijarse por la unidad tributaria de la tonelada en consideración al número de ejes, según resulte de los datos confirmados en el permiso de circulación y de la foro que no consta en el expediente por lo que procede la practique la Administración de Rentas Públicas, sin hacer especial con-

denación de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Anesio García.—Ricardo Pallarés.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se libre y firmo la presente en León a 8 de Marzo de 1937.—Francisco Balcazar.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Don Francisco Balcazar Benavides, Secretario accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo provincial de León.

Certifico: Que en el pleito número 70 de 1935, este Tribunal ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de León a 27 de Noviembre de 1936. Visto por el Tribunal Contencioso-Administrativo de esta provincia el recurso promovido por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre y representación de D. Adrián Calvo Álvarez, vecino de Cubillos del Sil, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha 14 de Julio de 1935, por el que se acordó hacer responsable al recurrente de la suma de 226 pesetas por el concepto de multa sobre daños con ganados impuestos a varios vecinos no pertenecientes a dicho pueblo, por pastoreo abusivo propios de mentado pueblo y que se dicen no invertidas en forma reglamentaria;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, de 14 de Julio de 1935, por el que se declara responsable de la suma de 226 pesetas al demandante D. Adrián Calvo Álvarez, desestimando el presente recurso sin hacer especial condenación de costas y publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Anesio García.—Ricardo Pallarés.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que a su vez lo haga al BOLETIN OFICIAL, para su

inserción en el mismo libro y firmo la presente en León a 8 de Marzo de 1937.—Francisco Balcazar.—Visto bueno: El Presidente, Félix Buxó.

*Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos*

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante se siguen autos de juicio universal promovidos por el Procurador D. Manuel González Baeza, en nombre de D. Artemio Casen Criado, contra el Sr. Abogado del Estado y otros sobre adjudicación al demandante de los bienes dotales de la Capellanía que luego se dirá, en cuya demanda a virtud de providencia de 13 de Enero último, se emplaza y llama a las personas que se crean con derecho a los bienes de dicha Capellanía, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los documentos a que se refiere el artículo 1.110 de la Ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndoles que de no verificarlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.108 de la propia Ley, se hace constar que la referida Capellanía fué instituida en la villa de Cuenca de Campos e Iglesia de San Justo y Pastor, en la que se mandó enterrar por D. Pedro Fernández de Ceinos, natural de Cuenca de Campos, en el testamento que otorgó en León ante el Escribano y Notario público D. Pedro Fernández de Soto, con fecha 25 de Enero de 1483, estando situados los bienes que la constituyen en dicho Cuenca de Campos y Moral de la Reina, y que tal Capellanía fué adjudicada a don Pedro Criado Añosa, por sentencia de 5 de Febrero de 1604.

Ha promovido este juicio el Procurador D. Manuel González Baeza, como queda dicho en nombre de referido D. Artemio Casen Criado, domiciliado en Madrid, hijo de doña Ciriaca Criado Rodríguez y de don Basilio Casen Canseco, con los demás parentescos que en el escrito dice tener para dejar sentado que es

octavo nieto de D. Juan Criado de Añosa y de D.<sup>a</sup> María Isabel Labrador, hermano aquél del referido don Pedro Criado de Añosa, por lo que el solicitante expresa que es descendiente por línea directa del fundador de la Capellanía.

Villalón, 10 de Marzo de 1937.—Aurelio de Llano.—El Secretario, José Fernández.

#### Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal civil núm. 51 del presente año se ha dictado la sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Visto por el señor Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Victorino Flórez Gutiérrez, Procurador del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, y de la otra, como demandado, D. Carlos Valle González, vecino de San Andrés del Rabanedo, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Carlos Valle González, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de novecientas pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda con imposición de las costas del presente juicio al mismo, intereses y derechos del Procurador, ratificándose el embargo practicado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco del Río Alonso.—Rubricado.—Y sellada.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Carlos Valle González, vecino que fué de San Andrés del Rabanedo, hoy en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal que firmo en León, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Mi-

guel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Núm. 102.—13,25 ptas.

#### Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal suplente en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Francisco Blanco Arienza, vecino de Morriondo, en reclamación de doscientos cuarenta y tres cuartales de grano de centeno, cuya cuantía no excede de mil pesetas, contra doña Bernarda Bustillo, viuda de Antonio Fernández Aller, vecinos de Morriondo, y los herederos de éste Ambrosio Fernández Blanco, de su primer matrimonio, y D. José Hilario Fernández Viñas, como marido de Antolina Fernández Bustillo, D.<sup>a</sup> Engracia Fernández Bustillo, Juan Fernández Bustillo, José Fernández Bustillo, cuya última residencia de los cuatro primeros fué la ciudad de Bilbao, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente, se les cita para que comparezcan en esta sala de audiencia el día 10 del próximo mes de Abril, y hora de las once, apercibiéndoles que si no comparecen en el acto del juicio, debidamente representados, el juicio seguirá los trámites de Ley.

Quintana del Castillo, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Máximo Rodríguez.

Núm. 96.—8,50 ptas.

Por la presente se cita a Benigno Vega Alvarez, de 40 años, natural de Barja (Orense), hijo de Manuel y Pilar, mendigo, y en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día 1.º de Abril próximo, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas por lesiones, como denunciado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 11 de Marzo de 1937.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

#### Requisitorias

Antonio Blanco Trabajo, hijo de Dictinio y de Salvina, natural de Bembibre, provincia de León, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Bembibre y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, compare-

cerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. José García Calvo, Teniente de Infantería, con destino en el Juzgado Militar Permanente de la 8.<sup>a</sup> División en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 10 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, José García.

Fernández Fernández Tiburcio, de 30 años de edad, hijo de Atanasio y Concepción, casado; Julio Fernández, natural y vecino de La Milla del Río, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, ausentándose del pueblo de su naturaleza desde los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional, para Asturias, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de constituirse en prisión en la cárcel del Partido por haberse así acordado en orden de la Superioridad dimanante del sumario número 162 de 1935, por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Astorga, diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

San Miguel Martínez Lorenzo, hijo de Emilio y de Urbaña, natural de Ponferrada (León), de estado soltero, estudiante, soldado del Regimiento de Infantería de Burgos núm. 31, de 21 años de edad y cuyas señas personales se ignoran, procesado por el supuesto delito de sedición en causa núm. 102 de 1936, comparecerá dentro del término de quince días, en Astorga, cuartel de Santocildes, Juzgado Eventual, ante el Juez instructor D. Gregorio Martín Casas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 11 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Gregorio Martín.

#### ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 116 del Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 103.—4,00 ptas.